

**Francisco Donoso-Maluf\***

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CHILE) Y LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO (GUATEMALA): CONTEXTOS DIVERSOS, DILEMAS COMUNES<sup>1</sup>.**

**RESUMEN:**

Desde la perspectiva de un enfoque comparativo, el presente artículo examina los procesos de configuración y funcionamiento de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en Chile, y de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, en Guatemala.

Más allá de las diferencias contextuales (históricas, políticas, económicas, culturales y jurídicas) entre ambos países, es posible identificar al menos 7 dilemas enfrentados por ambas comisiones en sus diversas fases de investigación de violaciones a los derechos humanos. La resolución de los dos primeros dilemas -»paz social versus justicia« y «verdad versus justicia»- condiciona no sólo la resolución de los dilemas restantes, sino también los objetivos, límites y alcances de ambas comisiones.

En ambos países, el valor de dichas comisiones radica en haberse constituido en el primer paso dentro de un lento y gradual proceso de cambios institucionales conducentes al logro de justicia.

**PALABRAS CLAVE:** Derechos humanos, comisiones de la verdad, marco institucional, dilemas.

---

\* Universidad de La Serena.

<sup>1</sup> La presente es una síntesis actualizada del trabajo que, bajo el mismo título, fuera presentado en el Seminario de Derechos Humanos (2003) impartido por el Dr. Rodolfo Stavenhagen para la X Promoción del Programa de Doctorado en Ciencia Social con Especialidad en Sociología, Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México; México, D.F.

## ABSTRACT:

From a comparative approach, this article examines the making up and the functioning of both the National Commission on Truth and Reconciliation in Chile and the Commission for Historical Clarification in Guatemala.

In spite of the historical, political, economic, cultural and juridical differences between Chile and Guatemala, it is possible to find at least 7 common dilemmas faced by the aforementioned commissions in respect to diverse steps of their investigations about past human rights violations. The resolution of the two first dilemmas -»social peace versus justice« and «truth versus justice»- conditioned not only the resolution of the following ones but also the goals of the commissions themselves.

All in all, as much in Chile as in Guatemala, these commissions have proven to be a valuable first step within a slow and incremental process of institutional changes toward the achievement of justice.

Keywords: Human rights, truth commissions, institutional framework, dilemmas.

## EXORDIO.

Una pregunta clave que surge tras el ocaso de un régimen que ha incurrido en serias y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, es: «¿Qué viene después?»

De acuerdo a Baehr (1999), existen al menos cuatro alternativas posibles, aunque las dos primeras no resulten en absoluto recomendables: Una de ellas es la revancha (ej.: la ejecución de Ceausescu y su esposa, en Rumania, a fines de 1989). Una segunda alternativa es la denegación (ej.: el de aquellos ciudadanos alemanes que niegan por completo la existencia de campos de concentración Nazi). Una tercera, está compuesta por la adjudicación internacional (ej: los tribunales de Nuremberg y Tokyo, en 1946; o el de la ex-Yugoslavia y Ruanda en los '90s). Finalmente, una cuarta alternativa está constituida por las Comisiones de Verdad y Reconciliación (ej: Chile, Uganda, Chad, El Salvador, Guatemala, Sudáfrica).



Definidas como «cuerpos establecidos para investigar una historia pasada de derechos humanos en un país particular, lo cual puede incluir violaciones cometidas por las Fuerzas Armadas u otras agencias del gobierno, o por grupos armados de oposición» (Hayner en Baehr, 1999, p. 109), las comisiones de verdad y reconciliación constituyen un fenómeno relativamente nuevo, no exento de controversias y tensiones en su constitución y desarrollo.

En el presente trabajo analizaremos de manera conjunta y comparativa las características de la que fuera la primera de estas iniciativas en su género: la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR), en Chile, y una de las más recientes: la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), en Guatemala. Bajo tal intento, y a 14 y 6 años de la emisión de los correspondientes informes de dichas comisiones, respectivamente, los objetivos de este estudio son:

- 1) Exponer brevemente los principales elementos contextuales que preceden y acompañan la constitución y funcionamiento de ambas comisiones.
- 2) Esbozar sintéticamente los procesos de constitución y metodología de funcionamiento de dichas comisiones, así como los principales elementos y hallazgos de sus respectivos informes.
- 3) Identificar los que, a nuestro juicio, constituyen dilemas comunes a ambas comisiones en sus distintas fases de funcionamiento.

#### I) BREVE CONTEXTUALIZACIÓN.

- Chile:

Como es ya sabido, la intervención militar del 11 de Septiembre de 1973 configuró en el país, de inmediato y durante todo el período de la dictadura (1973-1990), un cuadro permanente de violaciones a los derechos humanos esenciales (principalmente el derecho a la libertad personal, a un juicio justo, a la integridad personal y a la vida) de muchas personas pertenecientes o simpatizantes -real o supuestamente- al régimen depuesto, y/o de oposición al régimen de Pinochet. Perpetradas bajo una lógica de terrorismo de Estado (Padilla, 1995), e involucrando la participación de las

distintas ramas de las Fuerzas Armadas y de organizaciones a ellas adscritas, como la DINA y la CNI, dichas violaciones enfrentaron la constante condena de las Naciones Unidas, de la Organización de Estados Americanos, de Amnistía Internacional y de una serie de foros internacionales, que confirmaron la gravedad de la situación.

Uno de los elementos más conflictivos heredados por el primer gobierno de la transición, conducido por Patricio Aylwin (1990-1994), fue el relativo a las consecuencias de estas violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Frente a ello, la política de derechos humanos del Gobierno de la Concertación se propuso dos objetivos principales (Lira y Loveman, 1999, p. 345): «1) Asegurar el respeto de los derechos fundamentales y prevenir su transgresión mediante el fortalecimiento del estatuto constitucional y legal de su promoción y protección, y el desarrollo de una cultura de respeto de los derechos humanos. 2) La solución de los problemas pendientes de violaciones de derechos humanos heredados del régimen militar.»

De acuerdo a Lira y Loveman (1999), el reforzamiento del estatuto constitucional y legal de los derechos humanos exigía la adecuación de la legislación a los contenidos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Declaración Americana y de los instrumentos internacionales complementarios. En razón de ello, el gobierno de Aylwin promulgó la ratificación de la Convención Americana de Derechos Humanos o «Pacto de San José de Costa Rica». Al propio tiempo, se retiraron las reservas impuestas por el régimen militar respecto a las Convenciones sobre Tortura, y fue ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el cual reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra, sobre Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales y de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional, respectivamente. Por otra parte, fueron presentados al Congreso Nacional proyectos de ley sobre abolición de la pena de muerte, y otros orientados a asegurar el derecho al debido proceso, introduciéndose limitaciones a la incomunicación.

En relación a los problemas pendientes de violaciones de derechos humanos, el gobierno debió enfrentar prioritariamente: el esclarecimiento



de la verdad respecto de los crímenes de violaciones de derechos humanos con resultado de muerte y la reparación de las víctimas y de sus familiares; la libertad de los presos políticos; y el retorno de los exiliados (si bien ya en 1988 el régimen militar había puesto oficialmente fin al exilio). El gobierno de Aylwin calificó las violaciones de derechos humanos como el resultado de una política del gobierno militar y, por tanto, asumió que sus consecuencias eran una responsabilidad del Estado chileno. Será bajo dicha asunción, que propondrá al país el gran objetivo de reconstruir la unidad y cimentar la reconciliación nacional (Lira y Loveman, 1999).

En este contexto, una de las primeras medidas del gobierno de Aylwin fue la creación, mediante el Decreto Supremo No. 355 del 25 de Abril de 1990, de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (en adelante, CNVR). Esta comisión trabajó durante 1990 escuchando a las víctimas y analizando la información disponible sobre las violaciones de derechos humanos durante el régimen militar encabezado por Augusto Pinochet. El informe de la CNVR, emitido en Febrero de 1991, expuso así ante la sociedad chilena el inequívoco e irreparable resultado de la represión política (Lira y Loveman, 1999).

- Guatemala:

El contexto guatemalteco resulta de una particular complejidad: se trata de un país dotado de un Estado tardío, como subproducto de una antigua primacía de economías de enclave, con históricas alianzas formales e informales entre las élites terratenientes, sus brazos políticos y los sectores militares. Dichas alianzas han impedido la generación de garantías mínimas de diferenciación y autonomía de los diversos poderes del Estado, dando pie -hasta la fecha- a toda clase de atropellos a los derechos humanos (Amnistía Internacional, 1998a, 1998b, 2000 y 2002; Andrade, 1995; Dunkerley y Sieder, 1996). Con el 80% de su población bajo la línea de la pobreza, Guatemala nos habla de un país signado por una extraordinaria pluralidad cultural, con más de una veintena de lenguas mayas vivas alusivas a una etnia que representa entre un 40% a 60% de la población (Hey, 1995), aun cuando sus derechos se vean escasamente reconocidos en la práctica (Amnistía Internacional, 2002; Cuevas del Cid, 1980).

Pese a las altas tasas de ruralidad de su población, Guatemala ha sufrido - al igual que otros países latinoamericanos en general, y centroamericanos

en particular-, el endémico problema de la distribución de la tierra: de acuerdo al censo agrícola de 1979 -ya en pleno período de conflicto armado-, el 65% de la tierra cultivable se encontraba en manos de sólo un 2% de la población (Hey, 1995). En el contexto de una historia política marcada por una seguidilla de golpes y contra-golpes militares, los intentos de reforma agraria (la primera en Centroamérica) y de implementación de una serie de programas sociales durante los «diez años de reformas» (1944-1954), o «primavera democrática», se enfrentaron no sólo con la reacción de los sectores arriba señalados, sino también de transnacionales como la United Fruit Company y de la propia política de Estado norteamericano, que apoyó activamente (como en muchas otras oportunidades) el golpe de Estado que llevó a Castillo Armas al poder, en 1954.

El 13 de Noviembre de 1960, a partir de una rebelión al interior del ejército contra prácticas de corrupción y contra las constantes injerencias norteamericanas, se establecerán las bases de lo que hacia 1962 pasará a denominarse MR-13 (Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre). Éste, en coalición con otras fuerzas guerrilleras, fundará -también en 1962- las FAR (Fuerzas Armadas Rebeldes), bajo el hilo conductor del problema de la tierra y las desigualdades sociales, políticas, económicas y étnicas. Tras sucesivas divisiones y rearticulaciones, las FAR vuelven a tomar vida hacia los '70s, y en conjunción con otras fuerzas guerrilleras darán pie a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), en 1982. Aunque reafirmaron su opción por un cambio revolucionario en el país, su discurso ideológico y sus programas se identificaron más con elementos nacionalistas, concediendo una particular consideración a la población indígena, hecho que contribuyó a aumentar sus efectivos y a obtener un apoyo social significativo.

Las respuestas gubernamentales no se hicieron esperar. Así, mediante alianzas de transacción, el Presidente civil Méndez Montenegro autorizará a las Fuerzas Armadas, hacia 1966, para implementar su propia política de contra-insurgencia, de donde emergerán los primeros escuadrones de la muerte: MANO (Movimiento Anticomunista Nacional Organizado), también conocido como «Mano Blanca», NOA (Nueva Organización Anticomunista), «Ojo por Ojo», «Rosa Púrpura», «El Buitre Justiciero», etc. En la primera mitad de la década de los 80, los gobiernos de los generales Romeo Lucas García y Efraín Ríos Montt impulsaron una campaña



contrainsurgente de tierra arrasada que destruyó las bases de apoyo civil de la guerrilla y redujo sustancialmente sus áreas de influencia. Así, durante el gobierno de Ríos Montt (1982-1983), calificado como uno de los más cruentos, se ejercerán sobre el campesinado nuevas modalidades de organización contrainsurgente, de carácter generalmente forzado, denominadas PAC (Patrullas de Autodefensa Civil), mismas que en adelante registrarán una enorme participación en una serie de masacres rurales fuertemente focalizadas en población indígena.

Si bien las primeras conversaciones Gobierno-URNG, realizadas en España, se remontan al año 1987, bajo la presidencia del civil electo Vinicio Cerezo (1986-1990), no será sino hasta 1994, bajo la administración del civil (designado por el Congreso) Ramón León del Carpio (1993-1995), que se firmará una serie de iniciativas importantes, como el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, el establecimiento de la Misión de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), y el reinicio de las negociaciones de paz, con las Naciones Unidas en el papel de moderador. Será en dicho contexto que, el 23 de Junio de 1994, el Gobierno y la URNG («las partes») firmarán en Oslo el «Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de las violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca». Dicha comisión iniciará sus labores tras la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera (29 de Diciembre de 1996) y habrá de emitir su informe «Guatemala: Memoria del Silencio» hacia Febrero de 1999, bajo la administración del Presidente Alvaro Arzú.

En suma, durante la década de los '90 tenemos el establecimiento de una CNVR en Chile y una CEH en Guatemala que, si bien en términos genéricos corresponden a lo que se denomina «Comisiones de la Verdad» (Hey, 1995; Baehr, 1999; Falk, 2000), se desarrollan en contextos bastante distintos: la de Chile no surge a partir de arbitrajes externos, sino en función de un Decreto Supremo emitido por el propio Presidente de la República; se inserta en un proceso de transición y retorno a un sistema y tradición democráticos que habían sido interrumpidos por el régimen de Pinochet; se desarrolla en un contexto general de cese de violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte<sup>2</sup>, y bajo limitaciones formales del marco jurídico institucional estructuradas durante el régimen de Pinochet, tales

como la Ley de Amnistía de 1978 y la propia Constitución de la República de 1980. A lo anterior se agrega una serie de limitaciones informales, principalmente vinculadas a elementos de discrecionalidad dentro del poder judicial, y ciertas señales aisladas de amenaza a la estabilidad democrática, provenientes del ejército, fundamentalmente con posterioridad a la entrega del informe de la CNVR.

La CEH de Guatemala, en cambio, se inscribe en un proceso de paz y arbitraje externo entre las partes tras 36 años de guerra interna, distribuidos en 11 gobiernos de alternación entre militares y civiles condicionados por el poder militar; se desarrolla con un telón de fondo signado por la continuación -aunque en menor escala- de una serie violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte (como la masacre de Xamán en 1995, o el asesinato del Obispo Gerardi en 1998), y una serie de sistemáticas limitaciones formales (como la Constitución de 1985) e informales (como la constante injerencia militar, limitaciones operativas a la justicia, amenazas y revanchas).

En cuanto al lamentable saldo de vidas humanas truncadas, el informe de la CNVR en Chile dio cuenta de 2000 muertos (ampliado a cerca de 5000, de acuerdo a reportes e investigaciones ulteriores), mientras el de la CEH informó de 200.000 muertos en Guatemala.

## II) LAS COMISIONES Y SUS INFORMES: UNA APRETADA SÍNTESIS.

- La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y su Informe: En el primero de los 9 artículos del Decreto que crea la CNVR, se establece que dicha comisión «tendrá como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional,

---

<sup>2</sup> Informaciones ulteriores han revelado la mantención de denuncias nacionales e internacionales por la práctica de torturas en recintos policiales chilenos, ya bien avanzada la década de los '90, aunque ya no ejercidas con motivaciones políticas, sino sobre civiles detenidos por delitos comunes. Al respecto, véase Lira y Loveman (1999).



con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos.

Para estos efectos, se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos» (Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, 1991, Vol. I, Tomo 1, p. VIII).

Cuatro tareas fueron encomendadas a esta comisión:

- 1) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias.
- 2) Reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas y establecer su suerte y paradero.
- 3) Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia; y
- 4) Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deben adoptarse para impedir o prevenir la comisión de los hechos a que este artículo se refiere.

En el artículo cuarto se señala, además, que la comisión «deberá elaborar un informe, sobre la base de los antecedentes que reúna, en que exprese las conclusiones a que han arribado sus miembros». «Dicho informe deberá ser presentado al Presidente de la República, quien lo entregará a conocimiento público y adoptará las decisiones o medidas que crea pertinentes. Entregado el informe, la comisión terminará su cometido y quedará automáticamente disuelta».

La comisión quedó compuesta por 8 integrantes designados en el artículo tercero, entre los que destacan su Presidente, Raúl Rettig Guissen (razón por la cual al informe habitualmente se le ha llamado «Informe Rettig») y otros connotados especialistas en materia de derechos humanos, como Jaime Castillo Velasco y José Zalaquett. En términos operativos, incluyendo a dichos titulares más una serie de funcionarios y colaboradores, la comisión funcionó con el aporte de unas 60 personas en total.

Al cabo de 9 meses de trabajo (los 6 meses oficiales, más 3 de prórroga) en Santiago, provincias y el extranjero, en los que contó con la valiosa colaboración de organismos públicos, numerosas organizaciones relativas a los familiares de las víctimas de la represión, ONGs, diversas instancias ecuménicas y otras vinculadas a la Iglesia Católica -entre las que destaca la Vicaría de la Solidaridad-, y organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos; se hizo formalmente entrega del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación al Presidente Aylwin, en Febrero de 1991. Consistente en 3 volúmenes, el citado informe dio cuenta de un total de 2279 víctimas con resultado muerte, distribuidas de la siguiente manera: 2115 víctimas de violación de los derechos humanos (1068 muertos, 957 detenidos desaparecidos y 90 muertos víctimas de particulares actuando bajo pretextos políticos) y 164 víctimas de la violencia política<sup>3</sup>.

De acuerdo al informe de la CNVR (1991), el 46% de las víctimas de violaciones a los derechos humanos carecía de militancia política conocida, el 17,8% militaba en el Partido Socialista, el 16,9% en el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) y el 15,5% en el Partido Comunista. El 94,5% de las víctimas era de sexo masculino. Si bien pueden contabilizarse casos durante todo el período del régimen militar (1973-1990), el 80% de las víctimas se concentra en el período 1973-1976 y, particularmente, en el período Septiembre-Diciembre de 1973, que por sí solo aglutina a poco más del 50% de las víctimas informadas (1261).

En cuanto a las propuestas de reparación, el informe plantea una serie de recomendaciones de reivindicación y reparación simbólica, así como recomendaciones de carácter legal y administrativas (fundamentalmente en torno a situaciones jurídicas no resueltas, tales como declaraciones de muerte de personas detenidas desaparecidas), y otras relativas a previsión social, salud, educación y vivienda para los familiares de las víctimas.

- La Comisión para el Esclarecimiento Histórico y el Informe «Guatemala: Memoria del Silencio»:

---

<sup>3</sup> El término «víctimas de la violencia política» alude a agentes del Estado, en su mayoría uniformados.



Además del mandato y de otros elementos de integración y funcionamiento, el acuerdo firmado en Oslo fija tres finalidades para la CEH (Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999):

- 1) Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados al enfrentamiento armado.
- 2) Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este periodo, abarcando a todos los factores, internos y externos.
- 3) Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.

Por otra parte, en el citado acuerdo se establece explícitamente que el período a ser investigado por la comisión comprende desde el «inicio del enfrentamiento armado hasta que se suscriba el Acuerdo de Paz Firme y Duradera»; por lo cual, el período indagado contempló desde 1960 a 1996. Se estipula, asimismo, que el informe redactado por la comisión «será entregado a las Partes y al Secretario General de las Naciones Unidas, que lo hará público»; «que las partes se comprometen a colaborar con la comisión en todo lo que fuera necesario para el cumplimiento de su mandato»; y que el cumplimiento del acuerdo estará sujeto a verificación internacional por las Naciones Unidas.

El acuerdo de Oslo establecía que la comisión estaría constituida por 3 miembros: el entonces actual moderador de las negociaciones de paz, cuya designación se solicitaría al Secretario General de las Naciones Unidas; un miembro, ciudadano de conducta irreprochable, designado por el moderador, de común acuerdo con las partes; y un académico elegido por el moderador, de común acuerdo con las partes, de una terna propuesta por los rectores universitarios. De acuerdo a dichas estipulaciones, los integrantes de la comisión resultaron ser Christian Tornuschat, Otilia Lux de Coti y Edgar Balsells Tojo, respectivamente.

Tras 18 meses de trabajo (los 6 meses oficiales, más dos prórrogas de 6 meses cada una) en Ciudad de Guatemala, en más de 2000 comunidades de provincias, y en el extranjero (México, USA, Canadá y algunos países europeos), en que se contó con la colaboración de ciertos organismos públicos e innumerables organizaciones de familiares de víctimas, diversas ONG, organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, asociaciones religiosas de carácter ecuménico, la Iglesia Católica - fundamentalmente a través del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)<sup>4</sup>-, y numerosas organizaciones de la sociedad civil; la CEH hizo entrega de su informe «Guatemala: Memoria del Silencio» al Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, el 25 de Febrero de 1999.

Consistente en 12 volúmenes, el informe de la CEH dio cuenta de aproximadamente 201.500 víctimas de violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte durante el período 1960-1996: «Se notó que la relación entre ejecutados y desaparecidos en las violaciones documentadas por la CEH es aproximadamente 4:1». De acuerdo a dicho informe, «Las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia atribuibles a actos del Estado alcanzan el 93% de los registrados por la CEH»; registrándose una especial gravedad desde 1978 a 1984, periodo en el cual se concentra el 91% de las violaciones conocidas por la CEH. Asimismo, se establece que la responsabilidad de agentes del Estado incluye no sólo al Ejército, sino también a otras instancias organizadas por éste, tales como las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), comisionados militares y escuadrones de la muerte (Informe de la CEH, «Guatemala: Memoria del Silencio», 1999).

El informe también dio cuenta detallada del problema de los desplazados internos y refugiados externos a causa de la guerra; la factibilidad técnica de entablar el cargo de genocidio contra el Estado, debido a la victimización sistemática y selectiva de comunidades mayas, a las que

---

<sup>4</sup> Monseñor Juan Gerardi Conedera, Obispo auxiliar de la Arquidiócesis de Guatemala, coordinador general de la Oficina de Derechos Humanos de ese Arzobispado, y principal impulsor del Proyecto REMHI, desde sus inicios en 1995, fue brutalmente asesinado el 26 de Abril de 1998, dos días después de que hiciera presentación pública del Informe «Guatemala: Nunca Más» (Amnistía Internacional, 1998c y 2002; Concha, 1998; y Gutiérrez, 1998 y 2003). Tan sólo en 2002 se logró procesar a los inculpados, vinculados al Estado Mayor Presidencial (Amnistía Internacional, 2002).



a menudo se les identificó como aliadas de la guerrilla; las modalidades de violaciones a los derechos humanos por parte de la guerrilla; la violación de los derechos humanitarios -o derechos en períodos de guerra-, tanto por parte de agencias del Estado como de la guerrilla; y la constante denegación de justicia por parte del Estado.

Respecto de las propuestas de reparación, el informe de la CEH plantea una serie de recomendaciones, entre las que destaca la creación de un Programa Nacional de Reparación que comprenda medidas de restitución material para restablecer, en lo posible, la situación existente antes de la violación, particularmente en el caso de la tierra; medidas de compensación económica frente a los graves daños derivados de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario; medidas de rehabilitación, mediante atención médica y de salud mental comunitaria, así como la prestación de servicios jurídicos y sociales; medidas de dignificación individual que incluyan acciones de reparación moral y simbólica. Asimismo, se plantean recomendaciones de tipo técnico-forense y jurídico para dar con el paradero de detenidos desaparecidos, para la generación de políticas de exhumación y de ubicación de niños desaparecidos, adoptados ilegalmente, o separados ilegalmente de sus familiares. Al propio tiempo, se formula una serie de recomendaciones alusivas a la preservación de la memoria de las víctimas, al fomento de una cultura respetuosa de los derechos humanos y al fortalecimiento de los procesos de democratización.

### III) LAS COMISIONES Y SUS INFORMES: DILEMAS COMUNES EN SUS DIVERSAS FASES.

Dado que la creación en Chile de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR) constituyó una de las primeras experiencias en su género, no resulta sorprendente que ésta haya sido considerada como una especie de modelo para el caso de otros países, como Guatemala, El Salvador o Sudáfrica (aunque con diferencias sustanciales en el caso de estos dos últimos, los que en sus respectivos informes sí revelaron la identidad de los victimarios). En virtud de lo anterior, buena parte de las normativas en cuanto a establecimiento, funcionamiento, objetivos (fundamentalmente, verdad y reconciliación), y nomenclaturas de sus respectivos informes,

resultan relativamente comunes. Bajo dicho marco, resulta posible identificar ciertos «dilemas comunes y específicos» de las comisiones chilena y guatemalteca, mismos que muchas veces encontraron su correlato en las reacciones y debates de las partes (víctimas y victimarios) que, a través de diversos canales, expresaron sus niveles de conformismo o inconformismo con las respectivas comisiones, sus informes y resultados. Si bien las comisiones de ambos países resolvieron formal e internamente algunos de estos dilemas, no lograron lo mismo en un plano social, traspasando a sus respectivas sociedades las tensiones de ellos derivados, bajo un panorama de «problemas pendientes» -ampliamente documentados y denunciados-, como el del paradero de los detenidos-desparecidos o el de la impunidad de los victimarios (Amnistía Internacional, 2002; FASIC, 1999 y 2000; Figueroa, 1999; Gutiérrez, 1998 y 2003; Hilbink, 1999; Human Rights Watch, 2003; Padilla, 1995; Pearce, 1995; Sieder y Costello, 1996; Whitehead, 1996)

Con todo, los dilemas comunes para los casos chileno y guatemalteco pueden ser ubicados de acuerdo a las diversas fases de trabajo de las respectivas comisiones, como lo ilustra el siguiente cuadro:

FASES	DILEMAS
Primera Fase: Creación de las Comisiones	1) Paz social versus justicia. 2) Verdad versus justicia. 3) Unilateralidad versus bilateralidad de cargos en las partes.
Segunda Fase: Recolección de Información	4) Cooperar versus no cooperar: El temor de los familiares de las víctimas a las represalias. 5) Cooperar versus no cooperar: El temor de las Fuerzas Armadas a la justicia.
Tercera Fase: Entrega, Publicación y Recepción de los Informes	6) Aceptación versus rechazo de los informes.
Cuarta Fase: Destino de las Recomendaciones	7) Consideración versus no consideración de las recomendaciones.



## a) PRIMERA FASE: CREACIÓN DE LAS COMISIONES.

A nuestro juicio, ésta resulta ser una de las principales fases, pues constituye el corazón de la mayoría de los dilemas que habremos de revisar.

### - Primer Dilema: Paz Social versus Justicia.

Éste probablemente constituya el dilema marco que delimita y condiciona no sólo a los objetivos, metodologías y alcances de ambas comisiones e informes, sino también a todos los demás dilemas que examinaremos brevemente aquí. En términos abstractos, paz social y justicia no aparecen como mutuamente incompatibles, y, al contrario, la última generalmente puede asumirse como pre-requisito indispensable de la segunda. No obstante, en contextos de transición política, como lo han sido aquellos en que operaron la CNVR de Chile y la CEH de Guatemala, la balanza entre dichos objetivos tendió a favorecer la primacía de la paz social, entendida fundamentalmente como gobernabilidad. El fundamento básico de tal situación pareciera obedecer al intenso riesgo corrido por los gobiernos y procesos transicionales en cuanto a la eventualidad de que los sectores castrenses, al sentirse fustigados por la posibilidad de procesos judiciales en su contra, pudieran incurrir en amenazas y/o prácticas que rompan las reglas del juego democrático (ej.: un nuevo golpe militar). Situaciones como éstas no resultan ser ilusorias: en el caso de Chile se registraron amenazas militares ciertas, tales como la denominada «operación enlace» (19 de Diciembre de 1990) y el «boinazo» (28 de Mayo de 1993). En Guatemala, la situación es todavía más compleja debido a la aún notable presencia e injerencia militar -formal e informalmente- en las instituciones civiles. En dicho país, las amenazas, presiones y atentados sobre jueces, así como toda clase de maniobras de obstrucción a la justicia, constituyen fenómenos altamente extendidos que no han cesado de ser denunciados hasta fechas recientes (Amnistía Internacional, 2002; «El Proceso de Paz en Guatemala», 1999; Human Rights Watch, 2003; «Informe Comparativo de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala», 2001).

Al propio tiempo, no deben pasarse por alto las limitaciones formales del marco jurídico institucional que condicionan y restringen, de manera muchas veces determinante, las posibilidades de acción en pro de la justicia. En el caso de Chile, ello aparece delimitado por las llamadas «leyes de amarre», como la Ley de Amnistía, que absuelve a todos los responsables

de violaciones a los derechos humanos desde 1973 a 1978, y la propia Constitución Política de 1980, redactada durante el régimen de Pinochet, y que sólo a mediados de 2005 experimentará ciertas modificaciones sustantivas alusivas a la superación de ciertos enclaves autoritarios. En el caso de Guatemala, puede apreciarse una situación similar en virtud de la Constitución de 1985, redactada bajo el gobierno del General golpista Mejía Vítores, y que en la práctica ha factibilizado procesos de autoamnistía.

Desde esta perspectiva, los anhelos de justicia pasan a ser políticamente hipotecados por la preservación de la gobernabilidad, bajo la asunción de que es a partir de esta última que se podrán, en el mediano y largo plazos, estructurar procedimientos de justicia a medida que el avance del tiempo y la consolidación de los procesos de democratización «suavicen» las coyunturas del presente transicional (Baehr, 1999; Falk, 2000). Es evidente que ésta constituyó la opción adoptada en la constitución de las comisiones chilena y guatemalteca para enfrentar dicho dilema, condicionando con ello las opciones de los restantes.

- Segundo Dilema: Verdad versus Justicia:

Como subproducto de la «solución» al dilema anterior, surge la necesidad operativa de otorgar y delimitar objetivos a las respectivas comisiones. De acuerdo a diversas fuentes (Baehr, 1999; Falk, 2000; Hey, 1995), las «Comisiones de la Verdad» generalmente optan -como lo señala su nombre- por otorgar primacía al conocimiento o esclarecimiento «objetivo» y en profundidad de la verdad en torno a la violación de ciertos derechos humanos durante un período determinado. Decimos de «ciertos» derechos humanos, pues las comisiones, por lo general, operan bajo restricciones políticas, de tiempo, recursos y personal, que las obligan a delimitar el tipo de violaciones a ser abordadas. En los casos de la CNVR y la CEH, por ejemplo, se optó por la contabilización de los casos de violaciones a los derechos humanos con resultado de muerte, aun cuando ello no impida que en sus respectivos informes se haga alusión a la violación de otros derechos (ej: el informe de la CEH hace alusión a las masivas violaciones sexuales de mujeres de comunidades indígenas por parte de agentes del Estado, al problema de los desplazados y refugiados, y al de las adopciones ilegales de niños, entre otras).



El dilema de la verdad versus justicia -que, digámoslo nuevamente, en un sentido abstracto no debiera ser un dilema, pero que deviene en tal en virtud del contexto transicional y de la opción al dilema anterior- comporta dos tensiones específicas interconectadas:

- 1) La alusiva a los alcances y límites de esa reconstrucción de la verdad. Es decir, se asume que los «excesos» de verdad pueden favorecer las presiones sociales para impedir la impunidad de los victimarios. Debido a la primacía otorgada al aseguramiento de la gobernabilidad política, como ya fue señalado en el caso del dilema anterior, lo que se genera es la reconstrucción de una verdad limitada (o «una verdad a medias», como ha sido acusado por algunas voces legítimamente críticas). La expresión técnica de lo anterior puede observarse en los textos tanto del Decreto 355 que crea a la CNVR, como del Acuerdo de Oslo que crea a la CEH, en los que se estipula explícitamente que no serán reveladas las identidades de los victimarios de ninguna de las partes.
- 2) La referente a los ya aludidos costos y riesgos que, para la gobernabilidad política, tendrían los eventuales procesos de justicia en un contexto de transición. Al igual que en el caso anterior, la expresión técnica de esta opción aparece ya explícitamente estipulada en los textos constitutivos tanto de la CNVR, como de la CEH, en donde se establece que dichas comisiones carecen de carácter jurídico, atributo que resulta privativo de los tribunales de justicia.

Pese a la fuertes polémicas despertadas en su momento por estas dos disposiciones (particularmente de la segunda), tanto en la sociedad chilena (Lira y Loveman, 1999) como guatemalteca (Brigadas Internacionales de Paz, 1998), cabe resaltar que si bien los textos constitutivos de ambas comisiones les niegan un carácter jurídico, reconocen que los respectivos informes bien pueden constituirse en evidencia documental para ulteriores procesos judiciales. Como en el caso del dilema anterior, todo parece indicar que la voluntad política en que se estructura la configuración de la CNVR y la CEH apunta a un «pragmático» abandono del logro de justicia en el corto plazo, mediante la asunción de que podrá ser retomado ulteriormente bajo condiciones políticas más propicias. Indudablemente, los costos que esta «orientación al futuro» comporta son numerosos, configurándose una cada vez más aglutinada cultura de «temas pendientes» o «heridas abiertas» (Lira y Loveman, 1999).

La primacía otorgada al logro de la «verdad» por sobre la justicia, como modalidad de resolución de este segundo dilema por parte de los textos constitutivos de la CNVR y la CEH, ha entrañado lo que Lira y Loveman (1999), para el caso de Chile, han calificado como un proceso sustitutivo: «la búsqueda de la verdad se transformó progresivamente en un sustituto social de la justicia, que Aylwin calificaba en cada intervención como «justicia en la medida de lo posible».

- Tercer Dilema: Unilateralidad versus Bilateralidad de Cargos en las Partes:

Este dilema alude al debate inacabado respecto de si la categoría de violación de los derechos humanos debe reservarse sólo a hechos cometidos por agentes estatales o particulares a su servicio, o si también puede/debe extenderse a hechos cometidos por simples particulares bajo pretextos políticos.

Si bien en sus respectivos informes, tanto la CNVR como la CEH reconocen que la postura aún imperante es la primera -debido a que son los Estados los que suscriben las diversas convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos-, al propio tiempo sostienen que las tendencias de vanguardia al respecto se orientan crecientemente a incluir también los actos de particulares (agentes no estatales). Lo anterior redundó en la elicitación de dos categorías conceptuales: 1) víctimas de violaciones a los derechos humanos (cuando los victimarios son agentes estatales y las víctimas son particulares); y 2) víctimas de violencia política (la situación inversa). En ambos casos, dichas categorías fueron utilizadas para la contabilización de casos con resultado de muerte.

La adopción de esta bilateralidad de cargos intenta constituirse en una suerte de señales de ecuanimidad que la CNVR de Chile -y luego la CEH- quisieron transmitir al mundo castrense, bajo lo que debía considerarse como un «cauto» proceso transicional (Pearce, 1995).

a) SEGUNDA FASE: RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

En sus actas constitutivas, tanto la CNVR como la CEH llamaban explícita y entusiastamente a los diversos sectores sociales y organismos estatales a cooperar con su cometido, entregando información respecto de las violaciones de derechos humanos. En el caso de la CEH, creada a través



de un acuerdo de arbitrio internacional, las partes, mediante su firma, se comprometían a cooperar en tal sentido.

Aunque aparentemente dotados de un tinte más metodológico, los dilemas de esta fase no logran ocultar su dimensión política.

- Cuarto Dilema: Cooperar versus No Cooperar: El Temor de los Familiares de las Víctimas a las Represalias:

El temor de los familiares de las víctimas, de miembros de comunidades indígenas, o de agentes no estatales vinculados a organizaciones encargadas de la promoción de los derechos humanos, a entregar información a la CEH por la posibilidad de convertirse en blanco de represalias, constituyó parte de un dilema particularmente ácido en el caso de Guatemala, debido a la continuación de actos brutales de violación a los derechos humanos aun después de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, en Diciembre de 1996. Todo parece indicar que la amplia convocatoria pública y la extensísima labor de despliegue de oficinas en provincias y de colaboradores en comunidades rurales para el trabajo de campo, realizados por la CEH, constituyeron la única modalidad a que ésta podía recurrir para contrarrestar el fuerte temor a que estaban expuestos los familiares de las víctimas de la represión.

- Quinto Dilema: Cooperar versus No Cooperar: El Temor de las Fuerzas Armadas a la Justicia.

Según el informe de la CNVR, el grado de cooperación de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas chilenas guardó una inversa correlación con su grado de involucramiento en las violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar: Carabineros de Chile, responsable de al menos un tercio de los casos informados, y el Ejército (del que dependieron la DINA, y luego la CNI), responsable de otro tercio, resultaron ser las instancias más reacias a entregar ciertos tipos de información, ya fuera a través de entrevistas o de documentación que, en la generalidad de los casos, se aguyó haber sido legalmente incinerada.

En el caso de Guatemala, este problema resultó ser aún más complejo, pues involucró al propio Poder Ejecutivo. En su informe, la CEH señala que «durante el período de trabajo de la Comisión, el Ejecutivo -a través de diversas dependencias, entre las cuales se encuentran el Ejército Nacional

y la Secretaría Privada del Presidente de la República- dio diversas justificaciones para no entregar la documentación requerida por la CEH. Por otra parte, la Comisión señala la extrema gravedad del supuesto extravío de documentos en dependencias tanto del Ejecutivo como del Organismo Judicial» (Informe de la CEH, «Guatemala: Memoria del Silencio», 1999). Obviamente, la conceptualización de la cooperación del Ejército no fue más amable: «La CEH califica como precaria y no satisfactoria la colaboración brindada por parte del Ejército Nacional» (Informe de la CEH, «Guatemala: Memoria del Silencio», 1999).

Sin duda alguna, dados los contextos históricos, políticos e institucionales ya esbozados para ambos países, éste se presentó como un dilema de tan difícil -o imposible- resolución para las respectivas comisiones, como lo ha sido la vigencia de la impunidad masiva de los victimarios hasta la fecha. En tanto tal, este dilema irresuelto se perfila como la mayor limitante para alcanzar los objetivos estipulados en ambas comisiones: el logro de la verdad.

#### a) TERCERA FASE: ENTREGA, PUBLICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS INFORMES:

En Marzo de 1991, un mes después de recibir el Informe de la CNVR, el Presidente Aylwin incurre en un gesto público de reparación simbólica al pedir perdón, en nombre del país, a los familiares y a las propias víctimas de violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar. La publicación y difusión del informe, a través del Diario La Nación, permitió un acceso y reflexión masivos respecto de su contenido.

Por su parte, en Febrero de 1999, la CEH hizo entrega de su informe al Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, quien expresó su satisfacción por el logro de tal cometido, subrayando su carácter ejemplar para otros países que enfrentan situaciones similares.

#### - Sexto Dilema: Aceptación versus Rechazo de los Informes:

Las reacciones de las partes y del resto de la sociedad civil frente a los respectivos informes resultaron extraordinariamente similares en Chile y Guatemala. En ambos países, las reacciones de las Fuerzas Armadas fueron de descalificación y de «confirmación de las aprehensiones institucionales respecto a la actuación de este organismo», como señalaba la declaración del Ejército de Chile (en Lira y Loveman, 1999).



Por su parte, la reacción de los familiares de las víctimas en ambos países fueron de semi-conformismo: en parte de reconocimiento por el logro de una verdad parcial o limitada que, no obstante, constituye un paso adelante, y en parte de inconformismo por la impunidad aún vigente de los victimarios, que convierte a esta situación en un «problema pendiente» (Brigadas Internacionales de Paz, 1998; Lira y Loveman, 1999; Padilla, 1995; Gutiérrez, 2003).

Como era de esperar, además de confirmar la polarización latente entre las partes, la tensión entre las dimensiones ética, jurídica y política de este dilema se articula y retroalimenta de manera lamentablemente coherente con los elementos en juego en el primer dilema aquí analizado.

#### d) CUARTA FASE: DESTINO DE LAS RECOMENDACIONES.

A partir del examen de los respectivos informes, cabe deducir que la redacción de las recomendaciones implicó un proceso bastante más participativo en el caso de la CEH que en el de la CNVR. En efecto, en el informe de la primera se señala que se han solicitado «sugerencias y opiniones a todas y cada una de las personas que han prestado su testimonio o que han facilitado información a la CEH» (Informe de la CEH, «Guatemala: Memoria del Silencio», 1999). A ello se añaden la presentación de homólogas solicitudes a actores de la vida pública guatemalteca de distintos ámbitos profesionales, y la celebración (el 27 de Mayo de 1998) de un Foro Nacional sobre Recomendaciones, en el que participaron 400 personas pertenecientes a 139 organizaciones de la sociedad civil.

#### - Séptimo Dilema: Consideración versus No Consideración de las Recomendaciones.

En el caso de Chile, simultáneamente con la publicación del Informe de la Comisión, se definió un conjunto de políticas sectoriales para enfrentar los problemas específicos derivados de las violaciones de derechos humanos. Dichas políticas aludieron a: inserción social y laboral de quienes regresaban desde el exilio, mediante la creación de la Oficina Nacional del Retorno; seguimiento de los problemas de violaciones de los derechos humanos con resultado de muerte, para lo cual se creó la Corporación de Reparación y Reconciliación, que ha recogido todas las denuncias posteriores al Informe de la CNVR; dictaminación de la Ley General de Reparaciones, que fijó beneficios previsionales para los familiares de las víctimas (muertos y desaparecidos); implementación de programas de educación en Derechos



Humanos por parte del Ministerio de Educación; creación del PRAIS (Programa de Reparación y Atención Integral de Salud para las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos).

La constitución de una Mesa de Diálogo en Chile, entre 1999 y 2001, conformada por representantes del gobierno, las Fuerzas Armadas, diversas iglesias y la Masonería, para los fines de recolectar información que permitiera dar con el paradero de los detenidos desaparecidos, constituyó un nuevo y gran esfuerzo de acercamiento entre el mundo castrense y civil. Sin embargo, sus magros resultados, calificados por buena parte de la comunidad nacional como una suerte de «burla» a la memoria de las víctimas, parecieran confirmar que la resolución de esta compleja problemática no pasa por patrones meramente volitivos de cooperación institucional, sino por la necesidad de implementación de procesos judiciales<sup>5</sup>. Acaso análoga situación es la encarnada por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada en 2003, cuyo informe preliminar (emitido en Noviembre de 2004) se supedita nuevamente al dilema verdad versus justicia, que en su momento enfrentara la CNVR.

La suerte de las recomendaciones de la CEH ha sido extraordinariamente incierta. Idéntica situación parecen ostentar las recomendaciones del Informe REMHI y muchos puntos de los acuerdos para los procesos de paz, que han experimentado innumerables altibajos. Ello parece responder a las ya aludidas deficiencias del capital institucional guatemalteco, signado por una incesante injerencia y presencia de los sectores militares sobre los aparatos de justicia y otras instituciones que se supondrían de autonomía civil, como el poder judicial. A juicio de algunas fuentes, lo anterior ha dado lugar a la estructuración de una suerte de «Estado de Mafia Corporativa» (Amnistía Internacional, 2002), preñado de estructuras de poder paralelo, cuya expresión paradigmática pudo ya observarse en la investidura de Ríos Montt como Jefe del Congreso. Al propio tiempo, la administración del Presidente Portillo se caracterizó por una serie de planteamientos no cumplidos, como la toma en consideración de las recomendaciones de la CEH y el supuesto desmantelamiento del temible Estado Mayor Presidencial. A ello se suman medidas tipificadas

---

<sup>5</sup> Al respecto, véanse Correa (1999), Correa y González (2001), «Declaración de la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos» (1999), Diario del Pueblo (08 de Enero de 2001), El Día (25 de Julio de 1999), El Mercurio (30 de Agosto de 1998; 26 de Septiembre de 1999; 6 de Enero de 2001; 7 de Enero de 2001; y 8 de Enero de 2001), El Metropolitano (6 de Enero de 2001; 7 de enero de 2001; 8 de Enero de 2001; y 11 de Abril de 2001), Errázuriz (1999), La Nación (4 de Enero de 2001; 11 de Abril de 2001), La Tercera (5 de Enero de 2001; 6 de Enero de 2001a; 6 de Enero de 2001b y 7 de Enero de 2001).



por algunas fuentes como irónicas, tales como la estructuración de planes de compensación de miembros de las PAC (Vivanco, 2002), o el nombramiento, en un primer momento de su mandato, del ex oficial de Inteligencia Militar, Byron Barrientos, como Ministro de Gobernación. Todas estas situaciones, sumadas a la impunidad frente a innumerables masacres en comunidades indígenas, como la de Dos Erres, Río Negro o Tululché, nos hablan de una escasa consideración de las recomendaciones de la CEH en materia de reparación. Pese a ello, algunos logros recientes, como la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Noviembre de 2004) en torno a la masacre de Plan de Sánchez, que costara la vida de 280 personas en 1982, no dejan de constituir una base de reconocimiento a la funcionalidad de la CEH, al la par que un estímulo al logro de justicia.

En el presente trabajo hemos analizado la situación de dos países muy distintos desde varias perspectivas: localización, composición demográfica, historia, capital institucional, etc.. Por cierto, también abrumadoramente dispares en cuanto a los saldos de víctimas de violaciones a los derechos humanos. Se trata, no obstante, de países que han desplegado estrategias similares para el enfrentamiento de dicha herencia de victimización, a través de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. En el análisis de dichas iniciativas hemos descubierto, pese a las aludidas diferencias contextuales, la existencia operativa de dilemas comunes mutuamente concatenados que tal vez sólo resulten dispares en las magnitudes de su expresión en cada país, mas no en su naturaleza y dinámica. Lo anterior revela, a nuestro juicio, la necesidad de reflexión en torno a las complejidades de la compatibilización entre las velocidades diferenciales de las expectativas sociales de justicia, por una parte, y de los cambios institucionales, por otra, frente a una problemática de tanta trascendencia y sensibilidad social como la violación de los derechos humanos.

Difícil sería, por tanto, negar la utilidad de los logros, en cierta medida parciales, de ambas comisiones: pese a las vigentes dificultades ya señaladas en materia de impunidad, tanto en Chile como en Guatemala, el conocimiento de la verdad (por incompleta que pueda parecer), así como su tematización en el seno de la sociedad civil, constituyen el fundamento tanto para la gestación y fortalecimiento de organizaciones sociales comprometidas con la promoción de los derechos humanos como para sus eventuales articulaciones cooperativas con sus contrapartes en distintos

puntos del globo. Sin duda, lo anterior no sólo confirma la noción de que los cambios institucionales parecieran ser de naturaleza incremental, sino que también configura la certeza y esperanza en torno al enfrentamiento institucional de las violaciones del pasado, cuya repetición nunca deberemos permitir, ni hoy ni en el futuro.

## REFERENCIAS.

### PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Amnistía Internacional (1998a). *Comunicado de Prensa (12 de Mayo): Kerrie Howard-Amnistía Internacional*. Disponible en [www.a-i.es](http://www.a-i.es)

Amnistía Internacional (1998b). *Comunicado de Prensa (13 de Mayo): ¿Está Guatemala Retrocediendo a su Trágico Pasado?* Disponible en [www.a-i.es](http://www.a-i.es)

Amnistía Internacional (1998c). *Comunicado de Prensa (8 de Julio): Una Delegación del Arzobispado de Guatemala Presenta en España el Informe de la Verdad por el que Murió Monseñor Gerardi*. Disponible en [www.a-i.es/com/1998/com\\_8jul98.shtm](http://www.a-i.es/com/1998/com_8jul98.shtm)

Amnistía Internacional (2000). *Comunicado de Prensa (25 de Febrero): Primer Aniversario del Informe de la Comisión para el esclarecimiento Histórico: Autores de Asesinatos en Gran Escala Pasean Librementemente por las Calles en Guatemala*. Disponible en [www.a-i.es](http://www.a-i.es)

Amnistía Internacional (2002). *El Legado Mortal de Guatemala: El Pasado Impune y las Nuevas Violaciones de Derechos Humanos*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional (EDAI). Disponible en [www.edai.org](http://www.edai.org)

Brigadas Internacionales de Paz (1998). *Comisión para el Esclarecimiento Histórico: «La Verdad Duele, da Luz, Aclara el Pensamiento y Tranquiliza el Corazón*. Disponible en [www.igc.apc.org/pbi/cap98-3.html](http://www.igc.apc.org/pbi/cap98-3.html)



*Declaración de la Mesa de Diálogo sobre Derechos Humanos* (1999).  
Disponible en [www.nizkor.cl](http://www.nizkor.cl)

Diario del Pueblo. «Confirman que Desaparecidos Chilenos fueron Lanzados al Mar». 08 de Enero de 2001. Disponible en [www.spanish.peopledaily.com.cn/200101/08sp20010108\\_44948.html](http://www.spanish.peopledaily.com.cn/200101/08sp20010108_44948.html)

El Día. «Militares y Oposición Rechazan Dictamen de la Corte Suprema. Por su Parte, el Arzobispo de Santiago Aseguró que es Necesario Hacer Justicia y Saber el Paradero de los Detenidos Desaparecidos». 25 de Julio de 1999, 11.

El Mercurio. «Confesiones del Arzobispo». 30 de Agosto de 1998, D1-D4.

El Mercurio. «Homilía del Arzobispo de Santiago: Instan a Arrepentimiento a Violadores de DD.HH.». 26 de Septiembre de 1999, C1 y C6.

El Mercurio. «Arzobispo Opina que se Debe Llegar a Autores Intelectuales: Casos de DD.HH. No Cubiertos por Amnistía». 31 de Diciembre de 2000, A1 y A15.

El Mercurio. «Mesa de Diálogo: Culmina Etapa para Aclarar Casos DD.HH.». 6 de Enero de 2001, A1 y A27.

El Mercurio. «Lagos Pidió Designar Jueces Especiales». 7 de Enero de 2001, A1 y A19.

El Mercurio. «Lagos Valoró Antecedentes Aportados por las FF.AA.». 8 de Enero de 2001, A1 y A10.

El Metropolitano. «Mesa de Diálogo: Todos Entregaron Datos». 6 de Enero de 2001, 10.

El Metropolitano. «Corte Suprema Recibió Informe de Mesa de Diálogo». 7 de Enero de 2001, 7.

El Metropolitano. «Mesa de Diálogo: Las Dudas de Cómo Seguir». 8 de Enero de 2001, 7.

- El Metropolitano. «Cardenal: Llamen a Fuerzas Armadas a Resguardar la Paz». 11 de Abril de 2001, 9.
- Errázuriz, Francisco. «Chile, Un Camino Hacia la Unidad: Reflexiones del Arzobispo de Santiago». *El Mercurio*, 22 de Agosto de 1999, D22-D25.
- FASIC (1999). *Derechos Humanos en Chile: Balance 1999*. Disponible en [www.fasic.org/doc/bal99.htm](http://www.fasic.org/doc/bal99.htm)
- FASIC (2000). *Boletín de Derechos Humanos: Octubre 2000*. Disponible en [www.fasic.org/bol/bol0010.htm](http://www.fasic.org/bol/bol0010.htm)
- Gutiérrez, Edgar (1998). *Impunidad o Justicia: El Dilema de la Paz en Guatemala*. Disponible en [www.izquierda-unida.es/Publicaciones/PUEBLOS/Numero11/pueblos8.htm](http://www.izquierda-unida.es/Publicaciones/PUEBLOS/Numero11/pueblos8.htm)
- Human Rights Watch (2003). *Human Rights Watch Report 2003*. Disponible en: [www.hrw.org](http://www.hrw.org)
- La Nación. «Iglesias y Masones Entregan Mañana Datos de Desaparecidos». 4 de Enero de 2001, 4.
- La Nación. «Cardenal Llamó a FF.AA. a Perdonar y Pedir Perdón». 11 de Abril de 2001, 2.
- La Tercera. «Caso se Complica en Víspera de Entrega de Datos Sobre Desaparecidos». 5 de Enero de 2001, 4.
- La Tercera. «FF.AA. Entregan Datos Sobre 200 Desaparecidos, 45 con Paradero: El Presidente Ricardo Lagos Recibió Ayer Todos los Antecedentes Recopilados por la Iglesia Católica y las Fuerzas Morales». 6 de Enero de 2001a, 3.
- La Tercera. «Lagos Envía Hoy Datos a Tribunales y se Prepara para Impacto Post Mesa». 6 de Enero de 2001b, 4.
- La Tercera. «Lagos Entrega los Datos y Deja el Tema en Manos de los Tribunales». 7 de Enero de 2001, 4.



## PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS

- Andrade, Antonio (1995). *La Impunidad en Guatemala; La Impunidad en Centroamérica: Causas y Efectos*. San José: CODEHUCA (pp. 165-174).
- Baehr, Peter (1999). *Human Rights: Universality in Practice*. London: MacMillan Press.
- Concha, Miguel (1998). *Mártir por los Derechos Humanos*. Disponible en [www.jornada.unam.mx/1998/may98/980502/concha.html](http://www.jornada.unam.mx/1998/may98/980502/concha.html)
- Correa, Jorge (1999). *Cenicienta se Queda en la Fiesta: El Poder Judicial Chileno en la Década de los 90; El Modelo Chileno: Democracia y Desarrollo en los Noventa*, P. Drake e I. Jaksic (Comps.). Santiago: LOM Ediciones (pp. 281-315).
- Correa, Jorge y González, Felipe (2001). *Informe sobre Desarrollo Humano 2000: Desarrollo Humano y Derechos Humanos en Chile*. Santiago: Universidad Diego Portales.
- Cuevas del Cid, Rafael (1980). *Los Derechos Humanos en Guatemala: Teoría y Realidad*. Culiacán: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Dunkerley, James and Sieder, Rachel (1996). *The Military: The Challenge of Transition; Central America: Fragile Transition*. R. Sieder (Edit.). London: MacMillan Press (pp. 55-102).
- Falk, Richard (2000). *Human Rights Horizons: The Pursuit of Justice in a Globalizing World*. New York: Routledge.
- Figueroa, Carlos (1999). *Los que Siempre Estarán en Ninguna Parte: La Desaparición Forzada en Guatemala*. México: Espiral Editora.
- Gutiérrez, Edgar (2003). *Memoria y Reconciliación*. Disponible en [www.ccdhonduras.org/praxis/praxis-memoria.html](http://www.ccdhonduras.org/praxis/praxis-memoria.html)
- Hey, Hilde (1995). *Gross Human Rights Violations: A Search for Causes. A Study of Guatemala and Costa Rica*. The Hague: Martinus Nijhoff Publishers.

- Hilbink, Lisa (1999). Un Estado de Derecho No Liberal: La Actuación del Poder Judicial Chileno en los Años 90; *El Modelo Chileno: Democracia y Desarrollo en los Noventa*, P. Drake e I. Jaksic (Comps.). Santiago: LOM Ediciones (pp. 317-337).
- Informe Comparativo de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala* (2001). Disponible en [www.asies.org.gt/informe-comparativo-2001/informe.htm](http://www.asies.org.gt/informe-comparativo-2001/informe.htm)
- Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* (1991). Santiago: Ministerio Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Comunicación y Cultura.
- Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH): Guatemala: Memoria del Silencio* (1999).
- Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). Guatemala: Nunca Más* (1998). Disponible en [www.odhag.org.gt/INFREMHI.Default.htm](http://www.odhag.org.gt/INFREMHI.Default.htm)
- Lira, Elizabeth y Loveman, Brian (1999). Derechos Humanos en la Transición «Modelo»: Chile 1988-1999; *El Modelo Chileno: Democracia y Desarrollo en los Noventa*, P. Drake e I. Jaksic (Comps.). Santiago: LOM Ediciones (pp. 339-374).
- Padilla, Elias (1995). *La Memoria y el Olvido: Detenidos Desaparecidos en Chile*. Santiago: Ediciones Orígenes.
- Pearce, Jenny (1995). Impunity and Democracy: The Case of Chile; *Impunity in Latin America*, R. Sieder (Edit.). London: Institute of Latin American Studies, University of London.
- Sieder, Rachel and Costello, Patrick (1996). Judicial Reform in Central America: Prospects for the Rule of Law; *Central America: Fragile Transition*, R. Sieder (Edit.). London: MacMillan Press (pp. 169-214).
- Vivanco, José (2002). *Carta al Presidente Portillo*. Human Rights Watch. Disponible en [www.hrw.org](http://www.hrw.org)
- Whitehead, Laurence (1996). Pacification and Reconstruction in Central America: The International Components; *Central America: Fragile Transition*. R. Sieder (Edit.). London: MacMillan Press (pp. 215-246).